

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA FORMULADA POR EL DELEGADO DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES EN EL PROCEDIMIENTO REGULADO POR LA RESOLUCIÓN DE 31 DE JULIO DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LAS ORDEN DE 23 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL (LÍNEA 1)**

Vistas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado para el ejercicio 2020 por la Resolución de 31 de julio de 2020, (BOJA nº 155, de 12 de agosto de 2020) al amparo de la Orden de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, y en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones, se analizó que las solicitudes fueran presentadas en plazo, que cumplieran con los requisitos establecidos en las bases reguladoras y que tuvieran por objeto actividades subvencionables por este procedimiento.

**SEGUNDO:** Las solicitudes que cumpliendo con los requisitos, estaban correctamente cumplimentadas, fueron baremadas por las personas titulares de las Jefaturas de Servicio de Protección Civil de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en su respectiva provincia y se formuló la Propuesta Provisional de Resolución.

**TERCERO:** De acuerdo con lo previsto en las Bases Reguladoras contempladas en la Orden de 23 de junio de 2020, se ha constituido y celebrado las reuniones del Órgano Colegiado denominado Comité de Evaluación de las solicitudes. Dicho Comité se ha reunido en cada una de las ocasiones donde ha tenido lugar la presentación de documentos por parte de los ayuntamientos interesados y para la elaboración de la Propuesta Definitiva de Resolución.

**CUARTO:** Cuando el importe de la subvención de la Propuesta Provisional era inferior al solicitado, y los Ayuntamientos beneficiarios provisionales en quien concurrían dichas circunstancias y todos los suplentes, habían reformulado su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, se valoraron dichas reformulaciones.



Plaza de la Contratación n. 3 41071 Sevilla. Telf. 955 04 21 00

FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	09/12/2020	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmD5Q8UTCJVN82434N9R5M9QZLX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**QUINTO:** Los Ayuntamientos están obligados a comunicar la aceptación de la subvención propuesta, según se recoge en el punto 17 del Cuadro Resumen de la Orden de 23 junio de 2020. También se ha revisado que todos los beneficiarios provisionales hayan cumplimentado este requisito y tenido en cuenta cuantas alegaciones han sido presentadas por dichos Ayuntamientos.

**SEXTO:** Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente, por un total de 393.862,04 euros en la partida presupuestaria 0100030000 G/22B/46003/00 01, correspondiendo a la provincia de Sevilla, para la línea 1, 60.578,40 euros para la anualidad 2020.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** El art. 30 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, establece que los actos que deben notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en los términos del art. 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y del art. 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

**SEGUNDO:** La Orden de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, en su Cuadro Resumen, recoge plazos, criterios de valoración y demás requisitos que cumpliendo los solicitantes podrán ser propuestos como beneficiarios de tales subvenciones.

**TERCERO:** Este Delegado del Gobierno tiene competencia para formular la Resolver según lo estipulado en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de junio de 2020.

**CUARTO:** Al tratarse de subvenciones a conceder mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, es necesario, tras la comprobación del cumplimiento de todos los requisitos, aplicar los criterios de valoración recogidos en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras de las subvenciones, estableciendo un orden de prelación de las solicitudes y un desempate para aquellas con la misma puntuación.

Esta prelación, de acuerdo con el punto 12.b) del cuadro resumen, establece que se colocarán en orden decreciente de importancia las solicitudes baremadas.

En segundo lugar, se situarán las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil que cuenten con mayor número de personas inscritas.

En tercer lugar, se situarán las agrupaciones que cuenten con mayor antigüedad ininterrumpida en el Registro de Agrupaciones del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**QUINTO:** Se exceptúa de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria en los aspectos relativos a:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones

Plaza de la Contratación n. 3 41071 Sevilla. Telf. 955 04 21 00

FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	09/12/2020	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmD5Q8UTCJVN82434N9R5M9QZLX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

c) tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto el Delegado del Gobierno,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Que se publique la Resolución Definitiva de las subvenciones convocadas por Resolución de 31 de julio de 2020, con las entidades que cumplen los requisitos y alcanzan la consideración de beneficiarias. Para cada Ayuntamiento beneficiario se especifica el objeto de la subvención, el presupuesto aceptado, la cuantía de la subvención, el porcentaje subvencionado. Todos esos datos están recogidos en el Anexo 1 para dichas Agrupaciones beneficiarias, adjuntándose a esta Propuesta Definitiva de Resolución. El plazo de ejecución de los proyectos será desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

**SEGUNDO:** No conceder subvenciones a los Ayuntamientos que habiendo cumplimentado el Anexo II, y cumpliendo los requisitos, no alcanzan la puntuación suficiente para la obtención de la subvención como beneficiarios de la misma, de acuerdo con lo indicado en el apartado sexto punto 3 de la convocatoria aprobada por Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, y cuya relación se incluye como Anexo 2 de esta Propuesta Definitiva de Resolución.

**TERCERO:** No conceder subvenciones a los Ayuntamientos que no reúnen alguno de los requisitos contemplados en el punto 15 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, y cuya relación se incluye como Anexo 03 de esta Propuesta Definitiva de Resolución.

**CUARTO:** Las subvenciones serán abonadas en un solo pago anticipado del 100% de la subvención concedida al tratarse en todos los casos de subvenciones de importe igual o inferior a 6.000 € tal como se establece en el apartado 24 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras y en el artículo 124.4 del T.R.L.G.H.P. aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo con cargo a la partida presupuestaria 0100030000 G/22B/46003/41 01.

**QUINTO:** Para todos los ayuntamientos beneficiarios y de acuerdo con el punto 5.e) del cuadro resumen de las Bases Reguladoras, los gastos subvencionables deberán realizarse dentro del plazo de ejecución que se computa desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

**SEXTO:** Las subvenciones concedidas habrán de ser justificadas mediante certificado emitido por la intervención de la Entidad Local en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de finalización del período concedido en la resolución para la ejecución de los proyectos subvencionados, siendo para esta convocatoria el 31 de marzo de 2021 la fecha límite de dicha justificación. Así mismo se presentaran los documentos justificativos del gasto, debiendo ser coincidentes con los bienes recogidos en el Anexo A de esta propuesta.

**SÉPTIMO:** Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el apartado 20 del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de junio de 2020, debiendo la subvención concedida ser objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que se desarrolle.

Plaza de la Contratación n. 3 41071 Sevilla. Telf. 955 04 21 00

FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	09/12/2020	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmD5Q8UTCJVN82434N9R5M9QZLX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Los ayuntamientos beneficiarios, de acuerdo con lo previsto en el apartado 23 del cuadro resumen de la misma Orden, deberán hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicando el nombre de la Consejería que la ha concedido.

La Entidad beneficiaria garantizará también un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de la información y publicidad que se efectúe de la actividad y objeto de la subvención, así como en todos los documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores en igualdad.

Los beneficiarios de la subvención están obligados a conservar durante cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

**OCTAVO:** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas si no se cumplen los requisitos estipulados en la presente Resolución y la exigencia del interés de demora será desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, atendiendo a la normativa vigente.

**NOVENO:** Que la Resolución Definitiva se exponga en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, según lo previsto en la Orden de 23 de junio de 2020.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO,

Plaza de la Contratación n. 3 41071 Sevilla. Telf. 955 04 21 00

FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	09/12/2020	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmD5Q8UTCJVN82434N9R5M9QZLX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ANEXO 1

ANEXO 1. RELACIÓN DE AGRUPACIONES LOCALES DE PROTECCIÓN CIVIL BENEFICIARIAS. LÍNEA 1								
NIF	MUNICIPIO	Nº ORDEN	PUNTOS	CUANTÍA CONCEDIDA	PRESUPUESTO ACEPTADO	APORTACION MUNICIPAL	OBJETO	% Subv
P4104800J	GUADALCANAL	1	9	1.192,39 €	1.192,39 €	0,00	Seguros y vestuario	100,00 %
P4105300J	LEBRIJA	2	8	2.063,46 €	2.063,46 €	0,00	Vestuario	100,00 %
P4108100A	RINCONADA	3	8	2.812,17 €	8.159,69 €	5347,52	Seguros, formación, Vestuario y material	34,46 %
P4102700D	CASTILBLANCO ARROYOS	4	8	2.756,25 €	2.756,25 €	0,00	Vestuario	100,00 %
P4102400A	CARMONA	5	8	2.812,17 €	8.096,00 €	5283,83	Vestuario	34,73 %
P4110200E	EL VISO DEL ALCOR	6	8	2.812,17 €	2.812,17 €	0,00	Vestuario	100,00 %
P4100053J	EL PALMAR DE TROYA	7	8	2.804,52 €	2.804,52 €	0,00	Seguros y vestuario	100,00 %
P4106800H	OSUNA	8	7	2.460,65 €	2.460,65 €	0,00	Vestuario	100,00 %
P4100200G	ALANÍS	9	7	2.460,65 €	2.460,65 €	0,00	Vestuario y material menor	100,00 %
P4107800G	LA PUEBLA DE LOS INFANTES	10	7	2.106,82 €	2.106,82 €	0,00	Seguros, vestuario y material menor	100,00 %
P4107700J	LA PUEBLA DE CAZALLA	11	7	2.460,65 €	3.429,32 €	968,67	Seguros, vestuario y material menor	71,75 %
P4102300C	CANTILLANA	12	7	2.460,65 €	2.460,65 €	0,00	Vestuario	100,00 %
P4101100H	ARAHAL	13	7	1.163,33 €	1.163,33 €	0,00	Seguros, vestuario y material menor	100,00 %
P4102900J	CASTILLEJA DE LA CUESTA	14	7	2.452,00 €	2.452,00 €	0,00	Vestuario y material menor	100,00 %
P4107400F	PEÑAFLOR	15	6	2.109,13 €	2.109,13 €	0,00	Seguros y vestuario	100,00 %
P4101900A	BURGUILLOS	16	6	2.109,13 €	2.109,13 €	0,00	Seguros y vestuario	100,00 %
P41039001	ÉCIJA	17	6	2.109,13 €	2.109,13 €	0,00	Vestuario	100,00 %
P4106900F	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	18	6	2.109,13 €	2.147,45 €	38,32	Vestuario	98'21%
P4106400G	MONTELLANO	19	6	2.109,13 €	2.109,13 €	0,00	Seguros y vestuario	100,00 %
P4101000J	ALMENSILLA	20	6	2.109,13 €	2.109,13 €	0,00	Vestuario	100,00 %
P4109200H	TOCINA	21	6	1.746,20 €	1.746,20 €	0,00	Seguros y vestuario	100,00 %
P4100900B	ALMADÉN DE LA PLATA	22	6	2.109,13 €	2.109,13 €	0,00	Vestuario y material menor	100,00 %
P4110400A	EL CUERVO	23	6	2.109,13 €	2.109,13 €	0,00	Seguros y vestuario	100,00 %
P4100700F	LA ALGABA	24	6	2.109,13 €	2.109,13 €	0,00	Seguros y vestuario	100,00 %
P4110300C	CAÑADA ROSAL	25	6	1.040,00 €	1.040,00 €	0,00	Seguros y vestuario	100,00 %
P4105800I	MAIRENA DEL ALCOR	26	6	2.109,13 €	3.822,34 €	1713,21	Seguros, vestuario y material menor	55,18 %
P4107500C	PILAS	27	6	2.109,13 €	2.126,60 €	17,47	Seguros y vestuario	99,18 %
P4108700H	SANLÚCAR LA MAYOR	28	5	1.757,61 €	1.757,61 €	0,00	Seguros y vestuario	100,00 %
<b>IMPORTE TOTAL</b>				<b>60.562,10 €</b>				

Plaza de la Contratación n. 3 41071 Sevilla. Telf. 955 04 21 00

FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	09/12/2020	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmD5Q8UTCJVN82434N9R5M9QZLX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ANEXO 2**

<b>RELACIÓN DE AGRUPACIONES LOCALES DE PROTECCIÓN CIVIL BENEFICIARIAS SUPLENTES. LÍNEA 1</b>					
<b>NIF</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>N.º ORDEN</b>	<b>CUANTÍA SOLICITADA</b>	<b>PROPUESTA SUBVENCIÓN</b>
P4106600B	LAS NAVAS DE LA CONCEPC.	5	29	2.822,21 €	1.757,61 €
P4104200C	FUENTES DE ANDALUCÍA	5	30	6.000,00 €	1.757,61 €
P4102600F	CASARICHE	5	31	2,660,89€	1.757,61 €
P4108600J	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	4	32	5.982,81 €	1.406,09 €
P4109900C	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	4	33	1.241,94 €	1.241,94 €
P4102000I	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	4	34	1.156,71 €	1.156,71 €
P4109000B	EL SAUCEJO	4	37	3.521,60 €	1.406,09 €

**ANEXO 3**

<b>RELACIÓN DE AGRUPACIONES LOCALES DE PROTECCIÓN CIVIL DESISTIDAS. LÍNEA 1</b>				
P4109500A	UTRERA	4	26	No consta presentación de Anexo II
P4108900D	SANTIPONCE	4	28	No consta presentación de Anexo II

Plaza de la Contratación n. 3 41071 Sevilla. Telf. 955 04 21 00

FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	09/12/2020	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmD5Q8UTCJVN82434N9R5M9QZLX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## ANEXO A

DESGLOSE OBJETO SUBVENCIÓN LÍNEA 1			
AYUNTAMIENTO	LÍNEA 1		
	SEGUROS €	VESTUARIO Y MATERIAL MENOR COMPLEMENTARIO	FORMACIÓN
GUADALCANAL	605,39	26 POLOS Y 20 PANTALONES 587€	
LEBRIJA		10 CAMISETAS, 9 GUANTES, 9 CHAQUETAS 2.063,46€	
RINCONADA	3142,16	<b>VESTUARIO:</b> 9 PANTALONES, 7 POLOS, 5 POLOS TÉRMICOS, 5 CHAQUETAS, 4 CAMISETAS, 2 CINTURONES, 1 CINTURÓN SEMIRÍGIDO, 8 CUELLOS TÉRMICOS, 5 GUANTES, 4 GUANTES DEXTERI, 12 ZAPATILLAS <b>MATERIAL MENOR:</b> 2 CLAVIJAS, 12 MOSQUETONES, 70 METROS DE CORDEL, 2 BOLSOS PARA BICICLETA, 2 CÁMARAS DE BICICLETA, 2 JUEGOS DE DESMONTADORES, 2 BIMBAS, 2 CAJAS DE PARCHES 3.697,53€	CURSO DESA 1.320€
CASTILBLANCO ARROYOS		<b>VESTUARIO:</b> 10 POLOS, 10 CHAQUETAS, 20 BANDAS, 15 PANTALONES 2.756,25 €	
CARMONA		<b>VESTUARIO:</b> 23 POLOS MANGA LARGA, 23 POLOS MANGA CORTA, 23 PANTALONES, 23 CAZADORAS, 23 BOTAS, 8 GORRAS, 8 CUELLOS, 8 GUANTES, 32 HERÁLDICOS 8.096€	
EL VISO DEL ALCOR		<b>VESTUARIO:</b> 6 GORRAS, 6 PANTALONES INVIERNO, 6 POLOS 170 GRS., 6 POLOS 210 GRS., 6 BOTAS, 6 PANTALONES DE VERANO, 2 JERSEIS, 2 CINTURONES PORTAWALKIE <b>MATERIAL MENOR:</b> 6 LINTERNAS. 2.812,17€	
EL PALMAR	537,60 €	<b>VESTUARIO:</b> 5 CHALECOS REFLECTANTES, 2 CAZADORAS, 7 PANTALONES, 7 JERSEIS, 7 POLOS MANGA LARGA, 2 POLOS MANGA CORTA, 7 GORRAS, 4 GUANTES Y 1 PAR DE BOTAS. 2.266,92€	
OSUNA		<b>VESTUARIO:</b> 6 TRAJES TIPO BUZO Y 5 BOTAS IGNIFUGAS 2.460,65€	
ALANÍS		<b>VESTUARIO:</b> 13 PANTALONES, 13 CAMISETAS, 13 GORRAS, 13 BOTAS Y 4 TRAJES DE AGUA. <b>MATERIAL MENOR:</b> 6 LINTERNAS 2.460,65€	
LA PUEBLA DE LOS INFANTES	952,12 €	<b>VESTUARIO:</b> 3 CHALECOS, 1 PAR DE BOTAS, 5 PANTALONES, 6 POLOS MANGA CORTA <b>MATERIAL MENOR:</b> 10 BANDOS CON LOGO. 1.154,70€	
LA PUEBLA DE CAZALLA	1.879,53 €	<b>VESTUARIO:</b> 2 BOTAS PATROL Y 10 BOTAS GOTEREX. <b>MATERIAL MENOR:</b> 4 MASCARILLAS. 1.549,79€	
CANTILLANA		<b>VESTUARIO:</b> 10 POLOS MANGA LARGA, 9 PANTALONES, 8 BOTAS, 8 GORRAS, 8 BRAGAS, 8 GUANTES, 32 EMBLEMAS HERÁLDICOS. 2.460,65€	
ARAHAL	544,17 €	<b>VESTUARIO:</b> 12 GUANTES, 10 TRAJES BUZO. <b>MATERIAL MENOR:</b> 10 CONOS, 2 LINTERNAS Y 3 CINTAS SEÑALIZACIÓN. 619,16€	
CASTILLEJA DE LA CUESTA		<b>VESTUARIO:</b> 6 PANTALONES, 6 POLOS MANGA CORTA, 5 POLOS MANGA LARGA, 6 BOTAS, 6 JERSEIS. <b>MATERIAL MENOR:</b> 15 HOMBREERAS, 6 CINTO EXTERIOR Y 34 BELCROS 2.452€	
PEÑAFLORES	1.187,49 €	<b>VESTUARIO:</b> 4 POLOS, 2 PANTALONES, 26 MASCARILLAS Y 4 CINTURONES POTAWALKIES. 921,64€	
BURGUILLOS	669,88 €	<b>VESTUARIO:</b> 8 PANTALONES, 5 POLOS MANGA CORTA, 8 POLOS MANGA LARGA, 3 GORRAS, 4 JERSEIS, 4 BOTAS, 6 EMBLEMAS Y 3 HOMBREERAS INSIGNIAS Y 8 ANILLAS PLÁSTICO NEGRO. 1.439,25€	
ÉCIJA		<b>VESTUARIO:</b> 9 PARES DE BOTAS, 9 PANTALONES Y 9 CAZADORAS. 2.109,13€	
LOS PALACIOS Y VFCA		<b>VESTUARIO:</b> 10 CHALECOS, 20 BLUSAS ESTAMPADAS, 15 POLOS, 15 PANTALONES, 10 CHALECOS TIPO SAFARI. 2.147,45€	
MONTELLANO	1.255,73 €	<b>VESTUARIO:</b> 8 PANTALONES Y 12 POLOS MANGA CORTA. 853,4€	
ALMENSILLA		<b>VESTUARIO:</b> 15 PANTALONES, 11 PARES DE ZAPATOS, 2.109,13€	
TOCINA	185,30 €	<b>VESTUARIO:</b> 4 PANTALONES, 6 POLOS MANGA LARGA, 6 POLOS MANGA CORTA Y 4 PARES DE BOTAS. 1.560,90€	
ALMADÉN DE LA PLATA		<b>VESTUARIO:</b> 6 BOTAS, 6 CINTURONES, 6 GORRAS, 6 PANTALONES, 6 POLOS MANGA LARGA, 6 POLOS MANGA CORTA Y 6 GUANTES. <b>MATERIAL MENOR:</b> 50 MASCARILLAS FFP2, 6 TRAJES BUZO DESECHABLES, 6 GAFAS DE SEGURIDAD, 10 PANTALLAS FACIALES. 2.109,13€	
EL CUERVO	149,20 €	<b>VESTUARIO:</b> 8 BOTAS, 8 CAMISAS, 8 POLOS, 8 PETOS, 8 ROPAS DE AGUA, 8 ANORAKS, 8 GORRAS Y 8 CINTURONES. 1.959,93€	
LA ALGABA	651,61 €	<b>VESTUARIO:</b> 3 PANTALONES, 3 POLOS MANGA LARGA, 3 POLOS MANGA CORTA, 3 CHALECOS CAZADORA, 3 GORRAS, 3 CINTURONES, 1 MOCHILA DE INDUMENTARIA. 1.457,52€	
CAÑADA ROSAL	235,28 €	<b>VESTUARIO:</b> 16 BOTAS, 16 PANTALONES Y 16 POLOS. 804,72€	
MAIRENA DEL ALCOR	1.693,88 €	<b>VESTUARIO:</b> 6 CHAQUETAS, 6 PANTALONES, 50 EMBLEMAS, 2 GORRAS. <b>MATERIAL MENOR:</b> 6 LINTERNAS. 2.128,66€	
PILAS	928,23 €	<b>VESTUARIO:</b> 3 PANTALONES, 3 PARES DE BOTAS, 3 POLOS MANGA CORTA, 3 POLOS MANGA LARGA, 3 CAZADORAS, 3 PARES DE GUANTES, 6 BANDAS CON LOGO. 1.198,37€	
SANLÚCAR LA MAYOR	798,23 €	<b>VESTUARIO:</b> 12 PARES DE BOTAS, 12 PANTALONES, 12 CAMISAS Y 12 GORRAS. 959,38€	